



**EN LA RUTA DE LA  
PROSPERIDAD**  
GOBERNACIÓN DE CALDAS

# **GACETA DEPARTAMENTAL**

No. 0141 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014

ORDENANZA 754 DE DICIEMBRE 17 DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA NRO.740 DE 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA ENAJENACION DE ACCIONES AL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE CALDAS – INFI-CALDAS".

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



## ORDENANZA No. 754

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 740 DE 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA ENAJENACIÓN DE ACCIONES AL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE CALDAS- INFI-CALDAS"

### La Asamblea Departamental de Caldas,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 60 y 300, numerales 9 y 12 de la Constitución Política y la Ley 226 de 1995, en especial sus artículo 4 y 17 y demás normatividad concordante, y

### CONSIDERANDO

Que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas, INFI-CALDAS, es un establecimiento público del orden departamental creado mediante la Ordenanza 234 de 1998.

Que en su calidad de ente descentralizado, el Instituto tiene inversiones en acciones en la sociedad Zona Franca Andina S.A.S cuya participación equivale al 50%.

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 que inicialmente estuvo enmarcado en "Compromiso de todos" y actualmente en "La Ruta de la Prosperidad", se tienen como Proyectos Estratégicos las Zonas Francas, enmarcados en Zona Franca Andina S.A.S, donde INFI-CALDAS jugará un papel fundamental en relación con el apalancamiento financiero de los proyectos productivos incluidos en el plan, sumado a la estrategia financiera de fortalecimiento de los entes descentralizados del Departamento, de tal manera que éstos no solo aporten recursos al ente territorial, sino que se fortalezcan para el cumplimiento de las funciones para las cuales han sido creados.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 226 de 1995, las entidades territoriales y sus descentralizadas, cuando decidan enajenar la participación accionaria de que son titulares, se regirán por las disposiciones de esta Ley adaptándolas a la organización y condiciones de cada una de éstas y aquéllas.



Que los recursos que puedan obtenerse por la enajenación de las acciones que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas, INFICALDAS, posee en la Zona Franca Andina S.A.S., son necesarias para el apalancamiento financiero de los proyectos productivos incluidos en el Plan de Desarrollo 2012-2015, así como para llevar a cabo la estrategia financiera de fortalecimiento de los entes descentralizados del departamento.

Que los Concejos Municipales o Distritales o las Asambleas Departamentales, según el caso autorizan en el orden territorial las enajenaciones correspondientes.

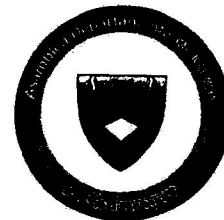
Que mediante Ordenanza 740 del 18 de julio de 2014 se autorizó al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas, INFICALDAS, para enajenar parcial o totalmente a título de venta, su participación equivalente hasta un 100% en la Zona Franca Andina S.A.S.

Que dicha autorización tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que el total de las acciones de la sociedad Zona Franca Andina S.A.S. se encuentra conformado por el capital aportado en partes iguales por el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales INFI-MANIZALES y el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFI-CALDAS, por lo que la intención de Zona Franca Andina S.A.S es realizar el proceso de venta de la totalidad de las acciones de la Sociedad.

Que el Concejo Municipal de Manizales expidió el Acuerdo No. 0850 el 22 de septiembre de 2014 mediante el cual se autoriza al Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales INFI-MANIZALES para enajenar total o parcialmente su participación accionaria en la Zona Franca Andina S.A.S, autorización que fue concedida hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que en atención a la complejidad que reviste la venta de acciones cuando se tiene participación pública, lo cual demanda disponer de tiempo suficiente para el cumplimiento de todos los requisitos y el agotamiento de todas las etapas contempladas en la Ley 226 de 1995, se hace necesario proferir una nueva Ordenanza para ampliar el plazo de la autorización concedida a INFI-CALDAS y unificar los tiempos con la autorización concedida a INFI-MANIZALES y en ese orden de ideas llevar a feliz término el proceso de venta total o parcial de las acciones de la Sociedad Zona Franca Andina S.A.S.



En mérito de lo expuesto,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo segundo de la Ordenanza 740 de 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA ENAJENACIÓN DE ACCIONES AL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE CALDAS- INFI-CALDAS" el cual quedará de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización a que se refiere la presente ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015".*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

  
**LUIS FERNANDO GOMEZ BETANCURT**  
Presidente

  
**GILBERTO SALAZAR AGUDELO**  
Secretario General



**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS**


El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:  
SEGUNDO DEBATE:  
TERCER DEBATE:

Octubre 07 de 2014  
Octubre 14 de 2014  
Diciembre 11 de 2014

  
**GILBERTO SALAZAR AGUDELO**  
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción

  
**LUIS FERNANDO GOMEZ BETANCURT**  
Presidente



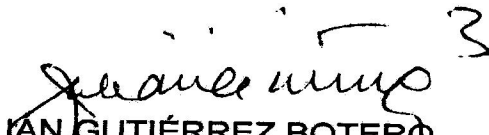
EN LA RUTA DE LA  
PROSPERIDAD  
GOBERNACIÓN DE CALDAS

SECRETARÍA  
JURÍDICA

ORDENANZA 754  
17 DE DICIEMBRE DE 2014

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 17 DE DICIEMBRE DE 2014, ORDENANZA 754 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 740 DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA ENAJENACIÓN DE ACCIONES AL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE CALDAS – INFI-CALDAS".

SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE

  
JULIAN GUTIÉRREZ BOTERO  
Gobernador de Caldas

  
MARÍA CRISTINA URIBE ARANGO  
Secretaría Jurídica



Carrera 21 Calles 22 - 23  
Manizales, Caldas (Colombia)  
(57) (6) 8842400, EXT: 480  
[www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co)  
[atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co)